



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 68001400-3020-2021-00695-00

La demanda Ejecutiva acumulada propuesta por el **EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.**, en contra de **ALICIA ROA VDA. DE MANOSLAVA**, ha de ser rechazada de plano, en consideración a que, dentro de la misma, se persiguen pretensiones que ya se encuentran cubiertas dentro de la demanda principal, tal y como se observa en el literal **c.**, numeral **1.**, del auto de mandamiento de pago librado el 15 de diciembre de 2021 visible a archivo No. 05 del expediente digital.

Para lo anterior, se tiene que en dicho proveído, se tomaron todos los valores especificados en la certificación de la deuda expedida por la administradora de la entidad demandante, en donde claramente se muestra que la demandada **ALICIA ROA VDA. DE MANOSALVA** adeuda cuotas de administración hasta el mes de octubre de 2021, y fue en virtud de ello que en concordancia con el numeral 143 del acápite de pretensiones, se ordenó el pago de las cuotas de administración que se sigan causando mes a mes durante el trámite de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Así las cosas, no puede incoarse una nueva acción ejecutiva acumulando cuotas de administración adeudadas por la pasiva, posteriores a las decretadas en el mandamiento del 15 de diciembre de 2021 (demanda principal), ya que allí se mencionó claramente que se decretan de igual manera por las que se sigan causando mensualmente, y no estuviesen pagadas como en efecto ocurre en el presente asunto, por tanto, no es procedente librar un nuevo proveído, ya que esas pretensiones se encuentran cubiertas dentro de la demanda principal.

En este orden de ideas, y por las razones aquí esbozadas, no es dable lo pretendido por la demandante, ya que se reitera, no es dable aceptar demanda acumulada por rubros ya incluidos en anterior mandamiento de pago.

En consecuencia, se rechazará de plano la demanda acumulada.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR de PLANO** la presente demanda Ejecutiva Acumulada propuesta por **EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.**, en contra de



ALICIA ROA VDA. DE MANOSLAVA, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, toda vez que la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fceeacb8fcb48cecab13fdb1c0c3f91e5f739900b305da9a8ca720f53d7777b**

Documento generado en 21/09/2022 11:50:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 153 del 22 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.